

MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-10230 *Resolución de 16 de noviembre, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden ECD/118/2016, de 30 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La política de Cooperación Internacional al desarrollo de Cantabria, comprometida con la agenda de Desarrollo Sostenible, que compromete a todos los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo, tiene como objetivos contribuir a erradicar la pobreza extrema y el hambre, combatir la desigualdad y el cambio climático, asegurar la igualdad de género, los derechos humanos y garantizar el acceso universal a servicios de salud y educación de calidad.

En dicho marco, la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria reconoce la Educación para el Desarrollo como una prioridad sectorial encaminada a concienciar, difundir, fomentar y promover la educación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la economía solidaria y el consumo responsable, la equidad de género, la sostenibilidad medioambiental, el respeto a la diversidad cultural, y la investigación sobre la pobreza y sus causas. La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requiere la colaboración de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y los ciudadanos por igual para asegurar que dejaremos un mejor planeta a las generaciones futuras.

Visto que mediante la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio (BOC nº 135, de 13 de julio), se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y que mediante la Orden ECD/118/2016, de 30 de septiembre, se convocan subvenciones para la realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Visto que las intervenciones presentadas a la convocatoria tienen como objetivo contribuir al desarrollo humano y sostenible, y generan un impacto en el desarrollo y en la construcción de una ciudadanía global comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con celeridad y eficacia la totalidad de expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la mencionada convocatoria y que deben financiarse mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por tanto al 100%, con cargo al presupuesto de 2016.

Visto que la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio (BOC nº 135, de 13 de julio), por la se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, y la Orden ECD/118/2016, de 30 de septiembre, por la que se convocan subven-

CVE-2016-10230

MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 225

ciones para la realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece plazos breves en la instrucción del procedimiento, pero se considera necesario reducir al máximo el periodo de resolución de las solicitudes presentadas.

Estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden ECD/118/2016, de 30 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a recursos.

Contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte, Intervención General y al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Santander, 16 de noviembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2016/10230](#)

CVE-2016-10230